



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA A ESCOLARIZACIÓN
DE SUS HIJOS/AS, CURSO 2024/2025.**

1.- Disposiciones Generales

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos de concesión de ayudas para afrontar los gastos originados por el comienzo del curso escolar, constituyendo una acción de fomento que busca la correcta escolarización de los niños/as pertenecientes a las familias menos favorecidas, entendiéndose por tales las que se definen en estas bases.

La conexión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, tal y como se define en la base 20ª de la ejecución del presupuesto.

2.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las familias para atender a los gastos originados por el comienzo del curso escolar:

- * Estudiantes de 2º ciclo de educación infantil (3-4 y 5 años), primaria y secundaria.
- * Estudiantes de FP básica, bachillerato, ciclos formativos.
- * Estudiantes de enseñanzas del sistema universitario español realizados en centros españoles, públicos o privados, con validez en el territorio nacional: enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado/Master.
- *Estudiantes con necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo educativo.

3.- Finalidad de la ayuda

Se entienden por tales gastos la compra de:

- *Libros de texto (excepto los de primaria y secundaria),
- *Material didáctico complementario, material específico y gastos relacionados con la necesidad educativa relacionados directamente con los estudios.
- *Ropa deportiva y material deportivo explícito para la materia de educación física (camisetas, chándal, calcetines, mallas, leggings, deportivos, sudadera).
- *Material informático para alumnos/as que estudien en primaria y cursos superiores: tablet, ordenador portátil/mesa, impresora, pantalla, cascos y material consumible.

4.- Financiación de la convocatoria



**Concello da Laracha**

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

La presente ayuda concedida según estas bases podrán ser concurrentes con subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el gasto realizado por el beneficiario.

Para la financiación de este programa de ayudas existe crédito por importe de 75.000,00 euros en la aplicación 320.481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024.

5.- La cantidad de ayudas será la siguiente:

Se trata de 382 ayudas a distribuir de la forma siguiente:

- 80 para estudios de educación infantil, de 165 euros cada una.
- 204 para estudios de educación primaria, secundaria obligatoria y formación profesional básica, por 150 euros cada una.
- 40 para estudios de bachiller y ciclos formativos de grado medio y superior, de 225 euros cada una.
- 20 para alumnos con necesidades educativas especiales, de 350 euros cada una.
- 38 para estudios universitarios de grado y máster, de 400 euros cada una.

6.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarias las familias que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de A Laracha antes del día 1 de agosto de 2023 uno de los padres o tutores legales, así como los hijos/as menores de edad para los que se solicite la ayuda. En el caso de que el solicitante sea mayor de edad, únicamente será necesario que esté empadronado el solicitante.

2º.- Estar cursando alguno de los estudios subvencionables según el apartado 2 das presentes bases. Para el caso de quién non esté matriculado en un curso completo será preciso estar matriculado, cuando menos, en tres materias.

3º.- Pertenecer a una unidad familiar con ingresos anuales per cápita no superiores a 12.000 euros.

Para el cálculo de los ingresos anuales, per cápita, se dividirá la suma de la parte general de la base imponible previa a aplicación del mínimo personal y familiar con base imponible de ahorro (casilla 435-460 de la declaración del IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar entre el número total de miembros de la unidad (con independencia de que estén o no empadronados en el Ayuntamiento). Para las familias monoparentales se computarán por 1,5 la persona progenitora y para las familias con hijos/as con discapacidad igual o superior al 33% se computará el alumno/a por 1,5.



**Concello da Laracha**

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

El límite máximo de ingresos anuales per cápita, en caso de familias numerosas, se incrementará en 602 euros por hijo/a a partir del tercero.

Se considera a estes efectos, unidad familiar, los padres/madres o tutores, los hijos/as menores de 18 años y los mayores de edad que no tengan más de 25 años siempre que estén estudiando y no obtengan ingresos.

No tendrá condición de miembro computable el agresor en los casos de violencia de género.

Tendrá condición de familia monoparental aquella que acredite que posee el certificado de la Xunta de Galicia.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

- *Cumplir las normas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas
- *Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión
- *Mantener la escolarización durante todo el curso
- *Comunicar por escrito la renuncia a la ayuda y la causa que la determine en el caso de producirse.
- *Cumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control por el organismo convocante, deberá aportar cuanta información le sea requerida a la unidad familiar beneficiaria en el ejercicio de las actuaciones relacionadas con la concesión de la ayuda.
- *Comunicar al Ayuntamiento de A Laracha la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la de la ayuda obtenida.
- *Mantener la cuenta facilitada para el cobro activa mientras no se tenga constancia de la finalización del expediente. El pago de las ayudas se hará únicamente en la cuenta que los solicitantes hagan constar.

8.- Procedimiento de solicitud

Primero.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación, por parte da Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a las 15:00 horas del día 30 de Septiembre de 2024.

Segundo.- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de A Laracha.

Tercero.- Documentación que se debe acompañar

- a.- ANEXO I - SOLICITUD, puede descargarse de la WEB del Ayuntamiento o recogerse en la concejalía de Cultura, Deportes e Educación o en el Registro.
- b.- Copia del DNI/NIE (no será válido el pasaporte) del alumno/a y del solicitante (padre, madre o tutor), cuando sea menor de edad.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

- c.- Copia del Libro de Familia.
- d.- Autorización expresa al Ayuntamiento de A Laracha para la comprobación de los datos del padrón.
- e.- Copia de la matrícula o documento oficial del centro que justifique la condición de estudiante:
- a) Los estudiantes en centros del Ayuntamiento de A Laracha: no presentarán matrícula
 - b) Los estudiantes en centros de educación fuera del Ayuntamiento de A Laracha: matrícula curso 24/25.
 - c) Los/as universitarios/as y máster: matrícula curso 23-24 y 24-25 donde consten las materias.
- f.- Copia del libro de calificaciones, boletín de notas o expediente académico, curso 23-24.
- g.- Copia de la declaración del I.R.P.F. del año 2023 correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o autorización expresa al Ayuntamiento de A Laracha para la obtención de los datos fiscales, si estes no se pudieran obtener por causas de incompatibilidad material, será solicitada al solicitante.
- h.- Para los miembros de la unidad familiar que no tengan presentada a declaración del I.R.P.F. del año 2023, o si forma parte de la misma algún pensionista, deberá enviar cualquier documento justificativo de los ingresos (fotocopias de nóminas, certificados del SEPE, certificado de la Seguridad Social de los ingresos percibidos por este concepto). En defecto de todos los medios anteriores, declaración jurada de ingresos.
- i.- Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente del alumno/a, de no poseer, deberán presentar la del tutor/a. Si esta información es la misma que la presentada en la convocatoria anterior no tendrá obligación de presentarla.
- j.- Las solicitudes para los alumnos/as con necesidades educativas especiales deberán presentar certificado del grado de discapacidad con una porcentaxe igual o superior al 33%
- k.- Las solicitudes para los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo deberán presentar certificado o informe específico del equipo de orientación educativa y psicológica o del departamento de orientación en el que se detallen las necesidades educativas.

En el caso de que fuesen apreciados defectos de forma o documentación incompleta, se solicitará la corrección o rectificación en el plazo de diez días, archivándose el expediente sin más trámites si esta no se efectuase.

Cuarto.- Documentación complementaria para valorar según los casos:

* En caso de que el alumno/a viva durante el curso escolar fuera del domicilio familiar podrá presentar copia del contrato de alquiler y recibo de pago.

* Para justificar la condición familiar presentara, libro de familia numerosa, sentencia de divorcio y convenio regulador, orfandad, certificado de familia monoparental expedido por la Consellería de Política Social e Xuventude da Xunta de Galicia.

* Para justificar la situación de víctima de violencia de género deberá presentar acreditación mediante sentencia condenatoria, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

medida de precaución, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o acreditación de la situación de violencia de género mediante informe de los servicios sociales o del Centro de Información a las Mujeres.

La acreditación documental mencionada se realizará mediante el envío de copias simples, sin necesidad de cotejar las mismas; sin perjuicio de que, bajo las disposiciones en el artículo 28 da Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o aquellas previsiones normativas análogas/concordantes y/o substitutivas), se puedan requerir a posterior presentación de documentación/información original y o cotejo.

9.- Criterios de otorgamiento

Primero.- La estimación de los méritos de los solicitantes se efectuará según los criterios del siguiente baremo:

*Expediente académico: se estimará la nota media del último curso aprobado por el solicitante:

- sobresaliente 9-10..... 2 puntos,
- notable 7-8:1,5 puntos,
- bien 6:1 punto,
- P. A.:1 punto,
- suficiente 5, P/promociona sin dificultad.:.....0,5 punto,

*Por cada miembro de la unidad familiar (entendida esta como o padre, madre, hermano/a) residentes en el domicilio: 1 punto por miembro.

Para las familias monoparentales se computará por 1,5 la persona progenitora.

Para las familias con hijos/as con discapacidad superior al 33% se computará el alumno/a por 1,5.

*Por orfandad de los dos progenitores, por poseer el título de familia numerosa, por ser familia monoparental y por ser hijo/a de víctima violencia de género: 1,5puntos

* Por residir en vivienda de alquiler el estudiante: 0,5 puntos

* Ingresos anuales per cápita:

- ingresos ata 2.500,00 euros: 4 puntos,
- ingresos ata 3.200,00 euros: 3 puntos,
- ingresos ata 4.100,00 euros: 2 puntos,
- ingresos ata 4.500,00 euros: 1 punto.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

Segundo.- En base a los criterios de otorgamiento anteriormente expuestos, la Comisión de valoración, establecerá la siguiente orden de concesión:

*1ª) una ayuda por unidad familiar de acuerdo con los puntos obtenidos por cada alumno/a solicitante, proponiendo el otorgamiento a la demás puntuación dentro de cada una de las categorías hasta el límite de ayudas disponibles.

La prioridad en la selección de los solicitantes en el caso de empate vendrá determinada por esta orden:

-En el caso de ser hermanos/as los alumnos/as solicitantes, se concederá la de mayor importe.

-En el caso de alumnos/as solicitantes, la prioridad vendrá determinada por la menor capacidad económica, por las mejores calificaciones académicas, y por el número de miembros da unidad familiar.

*2ª) una vez otorgadas las subvenciones según la base 6.2.1 y de seguir existiendo crédito disponible, este se otorgará en ayudas a las familias que cumplan los requisitos de puntuación y que quedaron excluidas en otras categorías.

*3ª) una vez otorgadas según la base 6.2.2 y de existir crédito disponible, este se otorgará proponiendo una segunda ayuda a las familias numerosas que cumplan el criterio de valoración 6.2.1. hasta terminar el disponible.

10.- Propuestas de subvenciones

La Comisión de valoración de subvenciones procederá a la propuesta de concesión de subvenciones según los criterios previstos en las presentes bases. La propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, su cuantía y los criterios de valoración que dan lugar a la propuesta.

La Comisión de valoración de subvenciones tendrá la siguiente composición:

María del Carmen Ameijeiras Arias, Técnica de Servicios Sociales.

Sabela Ramos Candedo, Animadora Cultural

Belén Cabeza Bello, Auxiliar de la Oficina de Información Juvenil

Actuará como secretaria la Auxiliar de la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de A Laracha

La Comisión de valoración podrá solicitar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de ayuda a la escolarización.

11.- Concesión de subvenciones

Posteriormente a la propuesta efectuada por la Comisión de valoración, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

A partir de la propuesta de la Comisión de valoración informada por Intervención, la Junta de Gobierno Local concederá las subvenciones mediante acuerdo en el que se especificará la relación de solicitantes a los que se le conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones.

Será publicado en la página web municipal y en tablero de edictos la relación de las ayudas concedidas para la posterior justificación.

12.- Justificación y pago

El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios/as en el número de cuenta que se presentó en el momento de la solicitud una vez resuelta la concesión de las mismas.

La concesión de la subvención supone la obligación de justificar con los siguientes documentos:

a) impreso de justificación facilitado por la administración.

b) facturas con fecha entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2024 por importe igual o superior al concedido, con todos los requisitos reglamentarios donde refleja en que consiste el material adquirido como libros de texto (excepto los de primaria y secundaria), material didáctico complementario, material específico, ropa deportiva y material informático. **Los estudiantes con necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo educativo deberán justificar el 50% de la ayuda concedida con gasto relacionado con la necesidad educativa.**

c) declaración jurada de las ayudas percibidas por el mismo concepto y finalidad de otros Organismos y Administraciones Públicas. De tener percibidas varias ayudas para los mismos conceptos deberán justificar con facturas el total de las ayudas recibidas.

El plazo para justificar finalizará el 30 de noviembre de 2024.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o si la justificación es insuficiente, llevará consigo el reintegro en las condiciones previstas no artigo 37 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Recursos:

Las resoluciones de la Convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación.

Disposición Adicional

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 o en la Ley 9/2007 de 13 de junio de Galicia, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de A Laracha para el año 2024.

